

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS Y PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular las condiciones de otorgamiento de subvenciones a las personas, físicas o jurídicas, en régimen de concurrencia competitiva, con la voluntad de cofinanciar los gastos derivados de la contratación de personas desocupadas, o los gastos de creación y sostenimiento de nuevas actividades empresariales.

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers, fomentar la ocupación de calidad, y favorecer la consolidación y el crecimiento de la actividad emprendedora en el municipio.

Para lograr esta finalidad hay cuatro líneas de subvención:

- LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas
- LÍNEA 2: Subvención a la autoocupación de personas desocupadas para la creación de actividad empresarial
- LÍNEA 3: Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera
- LÍNEA 4: Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa

2. Personas beneficiarias de la subvención

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumpla los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. Requisitos generales y comunes en todas las líneas

- No tener deudas con el Ayuntamiento, con la Hacienda Pública estatal y autonómica, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de recibir cualquiera de los pagos de la ayuda que eventualmente se otorgue.
- Disponer de una dirección de correo electrónico de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el pago de la subvención.

2.2. Requisitos Específicos:

2.2.1. Requisitos específicos LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

Se puede presentar a esta línea cualquier persona, física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y tenga capacidad legal para subscribir un contrato laboral, reuniendo los requisitos siguientes:



- Tener el domicilio social o centro de trabajo en Granollers, Les Franqueses, Canovelles, La Roca del Vallès, Vilanova del Vallès, Montmeló, Montornès, Lliçà de Vall, Lliçà d'Amunt o Parets del Vallès.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas (alta censal en la Agencia Tributaria, hacienda, modelos 036 ó 037).
- No haber reducido la plantilla en los seis meses anteriores a la fecha de inicio del contrato laboral.
 No computa en este cálculo las bajas voluntarias.
- Haber contratado una persona desocupada, mediante cualquier modalidad de contrato laboral, en el período comprendido entre el día 1 de Noviembre de 2018 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención.
- En caso de haber recibido una subvención en esta misma convocatoria de subvención a la contratación en años anteriores, será necesario acreditar la no disminución de la plantilla en el período comprendido entre la fecha de finalización del último contrato subvencionado y la fecha de inicio del contrato por el cual se solicita de nuevo la subvención.
- La persona contratada que motiva la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronada en Granollers con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de contratación.
 - Estar desempleada el día antes de la fecha de inicio del contrato laboral.

2.2.2. Requisitos específicos LÍNEA 2 - Subvención a la autoocupación de personas desocupadas y a la creación de actividad empresarial:

Se puede presentar a esta línea de subvención cualquier **persona física, de naturaleza privada,** que inicie una actividad económica, de manera individual o colectiva, reuniendo los requisitos siguientes:

- Que esté desempleada el día antes del inicio de la actividad empresarial.
- Que la actividad económica se haya dado de alta en el período comprendido entre el día 1 de Noviembre de 2018 y el día que finalice el período para presentar la solicitud de esta subvención.
 Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica, la que figure como fecha de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Que esté empadronada en Granollers, con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la fecha de inicio de la actividad económica o que el domicilio de la actividad empresarial esté localizado en el municipio de Granollers.
- No haber percibido una subvención en esta misma línea en las convocatorias de los años anteriores.
- Mantener, por parte de la persona beneficiaria, el domicilio social y/o el empadronamiento en Granollers mínimo hasta la fecha de la justificación de la subvención otorgada.



2.2.3 Requisitos específicos LÍNEA 3 - Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera:

Se puede presentar a esta línea de subvención cualquier **persona física o jurídica, de naturaleza privada,** que realice una actividad económica, reuniendo los requisitos siguientes:

- Tener el domicilio de la actividad económica en Granollers en la fecha de la solicitud o, como persona física, estar empadronada en Granollers con una antigüedad de 6 meses, previos a la fecha de convocatoria de esta subvención.
- Disponer de un plan de empresa del proyecto empresarial validado por el servicio de emprendimiento de Granollers Mercat, Ayuntamiento de Granollers, en que se detalle la finalidad del préstamo.
- Tener un préstamo otorgado por alguna entidad financiera, firmado entre el día 1 de Enero de 2017
 y el día de finalización del período para solicitar esta subvención.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas (alta censal, modelos 036 o 037) en el período comprendido entre el día 1 de Enero de 2017 y el día que finalice el período para presentar la solicitud de esta subvención.
- No haber recibido una subvención en esta misma línea en las convocatorias de los años anteriores.
- No amortizar anticipadamente ni cancelar el préstamo antes del cobro de la subvención.
- Destinar, forzosamente, el importe de la subvención, a amortizar anticipadamente parte del capital del préstamo objeto de la subvención.
- Ser titular de la cuenta bancaria donde está domiciliado el préstamo.
- Mantener el domicilio social y/o el empadronamiento en Granollers mínimo hasta la fecha de la justificación.

2.2.4. Requisitos específicos LÍNEA 4 - Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa:

Se puede presentar a esta línea de subvención cualquier **persona física o jurídica, de naturaleza privada,** que realice una actividad económica, reuniendo los requisitos siguientes:

- La persona que adquiera la actividad en funcionamiento tiene que haber sido asesorada dentro del programa Reempresa del Servicio de empresa y emprendimiento de Granollers Mercat, Ayuntamiento de Granollers.
- La compra de la actividad económica debe estar comprendida entre el 1 de Noviembre de 2018 y el día que finalice el período de solicitud de esta subvención. Esta fecha vendrá marcada por la fecha del contrato de compraventa de la actividad.
- La persona beneficiaria tiene que estar empadronada en Granollers, con una anterioridad mínima de 6 meses antes de la fecha de adquisición de la actividad o el domicilio de la actividad adquirida tiene que estar ubicado en Granollers.
- No reducir la plantilla durante el año posterior a la compraventa de la actividad.
- Mantener, el domicilio social y/o el empadronamiento en Granollers mínimo hasta la fecha de la justificación.



3. Gastos subvencionables

3.1.1. Gastos subvencionables LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

Los gastos subvencionables son la retribución salarial bruta y las cotizaciones en la Seguridad Social de las persones contratadas para las que se solicita la subvención.

3.1.2. Gastos subvencionables LÍNEA 2 - Subvención a la autoocupación de personas desocupadas para la creación de actividad empresarial:

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Las cuotas de cotización en el RETA (Régimen Especial del Trabajo Autónomo) o mutualidad del colegio profesional correspondiente, de los 12 primeros meses de la actividad económica.
- Los gastos relacionados con la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad económica.
 Los gastos NO subvencionables son los siguientes:
- El IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos no estructurales, es decir, la compra de mercancías para su venta, o cualquier gasto variable que se produzca motivado por una venta.
- Los gastos de asesoramiento jurídico ó defensa judicial.

3.1.3. Gastos subvencionables LÍNEA 3 - Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera:

El gasto subvencionable es el importe en concepto de intereses del préstamo que la empresa tenga otorgado por una entidad financiera con motivo de la creación y consolidación de la empresa.

3.1.4. Gastos subvencionables LÍNEA 4 - Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa:

El gasto subvencionable es el importe de la compra de la actividad empresarial, así como otras inversiones y/o gastos vinculados a la operación de adquisición de la actividad.

Los gastos **NO** subvencionables son los siguientes:

- El IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de asesoramiento jurídico ó defensa judicial.

4. Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 30 de Septiembre de 2019. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del período de presentación de solicitudes.



5. Documentación a presentar

El Ayuntamiento de Granollers comprobará:

- la condición de residente en Granollers de la persona solicitante.
- la condición de residente en Granollers de la persona contratada, en el caso de la línea 1.
- la no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers, con la Hacienda Pública estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- la condición de persona usuaria del servicio Reempresa de Granollers Mercat.
- la condición de vulnerabilidad de la familia monoparental.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a las personas solicitantes un período, que no podrá exceder de 10 días laborables, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que la persona solicitante haya cumplido el requerimiento, se entenderá por desistida de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

Las personas interesadas tendrán que presentar la documentación que se detalla a continuación.

5.1. Documentación a presentar común en las 4 líneas

- Formulario de solicitud de esta convocatoria de subvenciones debidamente rellenado.
- En el caso de persones físicas, fotocopia del DNI de la persona beneficiaria de la subvención, si la solicitud NO se presenta con certificado digital.
- En el caso de persones jurídicas, la acreditación del NIF y la constitución de la sociedad, queda verificada con la presentación de la solicitud, que se ha de hacer obligatoriamente con certificado digital.
- En el caso de concurrir en representación de una persona física o jurídica, se tendrá que aportar el correspondiente documento de otorgamiento de poderes.
- Declaración Censal de inicio de actividad económica en la Agencia Tributaria, modelo 036 ó 037.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención, en la que será ingresado el importe de la subvención.

5.2. Documentación específica a presentar según la línea que corresponda

5.2.1. Documentación a presentar LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

- Declaración conforme no se ha reducido la plantilla en los seis meses anteriores a la fecha de inicio del contrato que es objeto de la subvención.
- De la persona contratada, que es objeto de la subvención, se tendrá que aportar:
 - o Contrato de trabajo, alta en la Seguridad Social y DNI.



- o Informe de vida laboral o DARDO (inscripción como demandante de ocupación en el Servicio de Ocupación de Catalunya) que acredite que la persona contratada estaba desocupada el día antes de la fecha de inicio de la contratación.
- En caso de haber recibido una subvención en esta misma línea en las convocatorias de años anteriores, se tendrá que acreditar la no disminución de la plantilla en el período comprendido entre la fecha de finalización del último contrato subvencionado y la fecha de inicio del contrato por el cual se solicita de nuevo la subvención, aportando la relación nominal de las personas trabajadoras mediante la presentación de los modelos TC2 de la empresa para el período mencionado.

5.2.2. Documentación a presentar LÍNEA 2 - Subvención a la autoocupación de personas desocupadas para la creación de actividad empresarial:

- Descripción breve de la actividad económica, según modelo de declaración, que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica.
- Relación detallada y cuantificada de los gastos presupuestados en concepto de constitución, inicio y mantenimiento de la actividad económica correspondiente a los 12 primeros meses de actividad, que motiven la solicitud de la subvención, según modelo de declaración que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica, por un importe máximo total de 6.000 euros, sin incluir el IVA correspondiente.
- Informe de vida laboral o DARDO (inscripción como demandante de ocupación en el Servicio de Ocupación de Cataluña) que acredite que la persona solicitante, estaba desocupada el día antes de la fecha de inicio de la actividad económica.
- Alta de la persona solicitante en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Tesorería
 General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

5.2.3. Documentación a presentar LÍNEA 3 - Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera:

- Cuadro de amortización del préstamo concedido, expedido por la entidad bancaria, que detalle el gasto total en concepto de intereses del préstamo.
- Plan de empresa del proyecto empresarial validado por el servicio de emprendimiento de Granollers Mercat.
- Documento autorizando a la entidad bancaria a que pueda cobrarse el importe de la subvención otorgada cuando el Ayuntamiento haya pagado en la cuenta corriente donde está domiciliado el préstamo. El documento de autorización se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica.

5.2.4. Documentación a presentar LÍNEA 4 - Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa:

 Documentos acreditativos correspondientes a la operación de adquisición de la actividad económica que es objeto de la subvención (contrato compraventa, facturas y recibos de pago).



 El recibo de liquidación de cotizaciones sociales en la Tesorería General de la Seguridad Social (antiguo modelo TC2) de la persona vendedora, correspondiente al mes anterior a la fecha de la compraventa.

6. Lugar de presentación de la solicitud

La presentación del formulario de solicitud de la subvención acompañado del resto de documentación se tendrá que realizar por medios telemáticos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. En el caso que la persona beneficiaria de la solicitud sea una persona física, también se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público.

7. Publicidad de las bases y de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

8. Dotación presupuestaria

Tal como especifica la resolución de alcaldía E-1610/2017, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, el crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2019, con las siguientes dotaciones:

- LÍNIA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas, 95.000 €, con cargo a la partida J2300/24116/47000
- LÍNIA 2: Subvención a la autoocupación de personas desocupadas, para la creación de una actividad empresarial 40.000 €, con cargo a la partida J2300/24110/47000
- LÍNIA 3: Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera, 15.000 €, con cargo a la partida J2300/24153/47000
- LÍNIA 4: Subvención a la compra de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa, 15.000 €, con cargo a la partida J2300/24111/47000

9. Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Regidoría de Promoción Económica.

10. Órgano competente para valorar las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Regidoría de Promoción Económica, la Dirección de Granollers Mercat, la persona técnica de Promoción Económica, de la línea correspondiente, y la persona secretaria del Consejo de Administración de Granollers Mercat, que hará la función de secretario de la Comisión.



11. Importe de la subvención y criterios de adjudicación

11.1. El importe de la subvención no podrá superar el 50% de la suma de los gastos subvencionables detallados en la base tercera. Adicionalmente, cada una de les líneas de subvención de esta convocatoria tendrá unos importes máximos de otorgamiento según se especifica a continuación:

11.1.a. Importe LÍNEA 1

El importe de la subvención para una contratación a jornada completa será de 6.000 €. La contratación tendrá que tener una duración mínima de 12 meses consecutivos, independientemente al número de contratos. La subvención máxima que se podrá otorgar a una misma empresa será de 12.000 €.

El importe máximo a otorgar quedará reducido de manera proporcional al tiempo a trabajar, en los siguientes supuestos:

- a) Contratación con una jornada parcial.
- b) Contratos fijos discontinuos, donde la contratación podría no llegar a sumar 12 meses de duración, el importe máximo de la subvención a pagar será proporcional al tiempo contratado inferior a los 12 meses.

No se subvencionaran los contratos con una jornada laboral inferior al 50%.

11.1.b. Importe LÍNEA 2

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará con un máximo de 2.500 € a cada persona beneficiaria, siempre que el importe de los gastos detallados de la actividad para la que se solicita la subvención doble este importe, en su defecto, la subvención a otorgar nunca superará el 50% del gasto real presentado.

11.1.c. Importe LÍNEA 3

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará el gasto en concepto de intereses del préstamo otorgado por una entidad financiera a los nuevos proyectos empresariales de Granollers que han sido acompañados por el servicio de emprendimiento de Granollers Mercat, con un importe máximo de 3.000 € para cada persona o empresa beneficiaria. La subvención a otorgar nunca superará el 50% del importe total de los intereses generados por el préstamo objeto de la subvención.

11.1.d. Importe LÍNEA 4

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará con un máximo de 2.500 € para cada persona beneficiaria, siempre que el importe de los gastos detallados de la actividad para la que se solicita la subvención doble este importe, en su defecto, la subvención a otorgar nunca superará el 50% del gasto real presentado.

11.2. Criterios de adjudicación LÍNEA 1

En el caso que la suma total de los importes a otorgar supere el importe de las partidas presupuestarias destinadas a esta línea de subvención, se aplicaran los siguientes criterios con la finalidad de reducir



proporcionalmente el importe de la subvención a todas las solicitudes en función de los puntos obtenidos según el baremo siguiente, de manera que a mayor puntuación obtenida menor será la minoración de la subvención por contrato. Los puntos son acumulables si se cumplen más de una condición. Como criterio general, a igualdad de puntos prevaldrá el contrato de mayor duración:

- a) Si el contrato laboral es indefinido y a jornada completa: 1 punto
- b) Si la edad de la persona contratada, el día de inicio de la contratación, es:
 - a. Igual o menor de 30 años: 1 punto
 - b. Igual o mayor de 45 años: 1 punto
- c) Si la persona contratada está incluida en uno de los colectivos con dificultad de inserción sociolaboral que regula el artículo 2 de la Ley 27/2002 de medidas para regular las empresas de inserción sociolaboral: 1 punto
- d) Si la persona contratada es una mujer: 1 punto
- e) Si la empresa tramitó una oferta de trabajo con el Servicio Local de Ocupación del Ayuntamiento para la búsqueda de personas candidatas a subscribirse el contrato que es objeto de la subvención contratada: 1 punto
- f) Si la persona contratada forma parte de una familia monoparental de renta baja acreditada por el informe de los Servicios Sociales de Granollers: 1 punto.
- g) Si la persona contratada ha sido víctima de violencia de género: 1 punto Los colectivos con dificultad de inserción sociolaboral que regula la Ley 27/2002 son los siguientes:
 - 1. Personas con certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - 2. Personas con trastorno mental.
 - 3. Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
 - 4. Personas que no pueden acceder a la Renta Garantizada de Ciudadanía, porqué no cumplen los requisitos que determina la norma reguladora, o porqué se encuentren en situación de riesgo de exclusión social acreditado mediante informe de los servicios sociales.
 - Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta años, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, así como los menores inmigrantes no acompañados.
 - Personas paradas de larga duración mayores de 45 años (más de 12 meses en situación de paro).

11.3. Criterios de adjudicación LÍNEA 2

En el caso que la suma total de los importes a otorgar supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se reducirán proporcionalmente los importes de las subvenciones, con la finalidad de poder otorgar subvención a todas las solicitudes, y de acuerdo con las excepciones y reglas siguientes:

 En el caso que la persona solicitante acredite la condición de riesgo de exclusión social se le otorgará la subvención por el importe solicitado. A estos efectos, las condiciones de riesgo de



exclusión social son las detalladas en el anexo IV de la Guía para la contratación pública responsable, aprobada por el Pleno en la sesión de 20 de diciembre de 2016, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento de Granollers:

https://seuelectronica.granollers.cat/gestor/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1 2269 1.pdf

- 2. En segundo término, y si aún existe partida presupuestaria suficiente, las solicitudes que correspondan a personas usuarias del servicio de emprendimiento del Ayuntamiento de Granollers, también quedaran exentas de reducción y se les otorgará la subvención para la totalidad solicitada.
- 3. En tercer término, se realizará el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible para otorgar subvenciones al resto de solicitudes.

A efectos de consideración de personas usuarias del servicio de emprendimiento del Ayuntamiento de Granollers, lo serán las que se hayan asesorado en este servicio público mediante el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

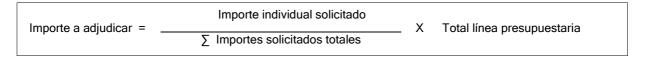
- 1. Haber confeccionado el Plan de empresa validado por este servicio de emprendimiento
- 2. Haber confeccionado el Plan económico financiero y el modelo Canvas de su proyecto

El asesoramiento en el servicio de emprendimiento de Granollers Mercat del Ayuntamiento de Granollers ha de haber sido solicitado por correo electrónico (empresagm@granollers.cat) con la antelación mínima de un mes antes de que finalice el plazo para presentar las solicitudes en esta línea de subvención.

11.4. Criterios de adjudicación LÍNEA 3

En el caso que la suma total de los importes máximos a otorgar del conjunto de las solicitudes recibidas supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se utilizará el criterio de adjudicación máxima ponderada según el importe solicitado respecto al importe total a otorgar, con la finalidad de poder otorgar subvención a todas las solicitudes recibidas que reúnan requisitos.

Para la realización del cálculo del criterio de adjudicación máxima ponderada, se utilizará la fórmula siguiente:



11.5. Criterios de adjudicación LÍNEA 4

En el caso que la suma total de los importes a otorgar supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se reducirán proporcionalmente los importes de las subvenciones, con la finalidad de poder otorgar subvención a todas las solicitudes, y de acuerdo con las excepciones y reglas siguientes:



- 1. En el caso que la persona solicitante acredite la condición de riesgo de exclusión social se le otorgará la subvención por el importe solicitado. A estos efectos, las condiciones de riesgo de exclusión social son las detalladas en el anexo IV de la Guía para la contratación pública responsable, aprobada por el Pleno en la sesión de 20 de Diciembre de 2016, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento de Granollers: https://seuelectronica.granollers.cat/gestor/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1 2269 1.pdf
- 2. En segundo término, y si aún existe partida presupuestaria suficiente, quedaran exentas de reducción y se les otorgará la subvención para la totalidad solicitada, a aquellas solicitudes que hayan acreditado los dos requisitos siguientes:
 - a. Plan de la Reempresa validado por el servicio de empresa y emprendimiento de Granollers Mercat, Ayuntamiento de Granollers.
 - Anuncio de la empresa cedente publicado en la plataforma de Reempresa, donde aparezca su número de PC (proyecto cedente).
- 3. En tercer término, se realizará el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible para otorgar subvención al resto de solicitudes.

11.6. Vinculación del crédito entre las cuatro líneas

En el caso que una de les cuatro líneas no agote su partida presupuestaria, el importe excedente se repartirá entre las otras líneas de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- 1º. LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas
- 2º. LÍNEA 2: Subvención a la autoocupación de personas desocupadas para la creación de una actividad empresarial
- 3º. LÍNEA 3: Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera
- 4º. LÍNEA 4: Subvención a la compraventa de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa

12. Resolución y otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán otorgadas en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de la/s persona/s, físicas o jurídicas, beneficiarias de la subvención, su número de DNI o NIF, el importe de la subvención y la forma y el plazo de justificación.

13. Aceptación de la subvención

La persona beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la



notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica.

14. Compatibilidad de la subvención

La subvención de las cuatro líneas es compatible con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas con las mismas finalidades, con la siguiente excepción:

 La subvención de la LÍNEA 1 es incompatible con el programa 30 Plus del Servicio de Ocupación de Catalunya, cuando la persona contratada sea la misma.

Las líneas 2, 3 y 4 son incompatibles entre sí. Las persones beneficiarias tendrán que optar por solicitar una de les tres líneas de subvención.

15. Justificación de la subvención

Sin perjuicio de las formas de justificación indicadas en esta cláusula 15, las persones beneficiarias de las subvenciones están obligadas a atender los requerimientos de información y justificación que les formule el Ayuntamiento de Granollers en el ejercicio de sus competencias de control financiero, ya sea directamente o a través de una empresa auditora que le dé soporte.

La persona beneficiaria tendrá que presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. Sólo en el caso que la beneficiaria de la **subvención** sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de atención al público, la documentación siguiente:

15.1. Documentación a presentar común en todas les líneas

- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona, beneficiaria de la subvención, en caso que sea diferente a la cuenta bancaria que se comunicó en la solicitud de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona beneficiaria de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Hacienda Pública, estatal y autonómica de la persona beneficiaria de la subvención.

La no existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con el Ayuntamiento de Granollers, también podrá ser verificada por las personas autorizadas del Ayuntamiento, en caso de imposibilidad de acreditación por parte de la persona beneficiaria, y ha de hacer referencia al momento de la percepción de cualquiera de los pagos de la ayuda otorgada.

Las personas perceptoras tendrán que conservar los originales de todos los gastos justificados para el caso de que les sean requeridos por la corporación o empresa auditora en el ejercicio de la función de control financiero.



15.2. Justificación LÍNEA 1

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de inicio del contrato laboral subvencionado, la persona beneficiaria dispone de 4 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Las nóminas y el comprobante bancario de su pago, de las personas contratadas que son objeto de la subvención, correspondiente a los 12 primeros meses consecutivos de la contratación.
- b) La documentación que acredite el alta y el pago de les cuotas en la Seguridad Social durante el período de contratación objeto de subvención (12 primeros meses consecutivos). Recibo de liquidación de las cotizaciones sociales y relación nominal de trabajadores, antiguos modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación detallada en los apartados a) y b) puede ser substituida por un documento con la:

- Relación detallada de los gastos (nóminas y cuotas en la Seguridad Social) imputados en la justificación, firmada electrónicamente.

Sólo en el caso en que la persona beneficiaria de la subvención sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de obertura al público.

Las empresas o personas beneficiarias podrán justificar el gasto de contratación con tantos contratos laborales como sean necesarios para justificar la contratación mínima de los 12 meses consecutivos.

En caso de baja por incapacidad laboral sobrevenida, la subvención correspondiente al período de baja será del cincuenta por ciento del importe otorgado por aquel período.

En caso de finalización del contrato por baja voluntaria o despido procedente antes de los primeros 12 meses consecutivos del contrato, la subvención será proporcional al tiempo trabajado y por el importe máximo del cincuenta por ciento del importe otorgado.

En caso de que la baja de la persona contratada sea por no superación del período de prueba o por despido improcedente, quedará sin efecto la subvención otorgada, y se dictará la resolución correspondiente de revocación total de la subvención.

En el caso de los contratos fijos discontinuos, donde la contratación podría no llegar a sumar 12 meses de duración en la fecha límite para presentar la justificación, el importe de la subvención a pagar será proporcional al tiempo contratado.

15.3. Justificación LÍNIA 2

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de inicio de la actividad, las personas beneficiarias disponen de 4 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria breve de la actividad empresarial subvencionada correspondiente al primer año de actividad.
- b) Recibos de pago de las cuotas de cotización en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad del colegio profesional correspondiente, de los 12 primeros meses de actividad empresarial.



c) Relación de documentos acreditativos de las actividades y de los gastos realizados y pagados (facturas y recibos de pago) correspondientes a la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad subvencionada durante el primer año, de acuerdo con la relación detallada en el momento de presentar la solicitud, adjuntando los recibos o documentos bancarios acreditativos de su pago.

La documentación detallada en los apartados b) y c) puede ser substituida por un documento con la:

- Relación detallada de los gastos (facturas y cuotas en la Seguridad Social) imputados en la justificación, firmada electrónicamente.

Sólo en el caso que la persona beneficiaria de la subvención sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de obertura al público.

15.4. Justificación LÍNEA 3

La justificación de esta línea se divide en dos fases:

Primera fase de justificación: Antes del pago

Transcurridos 9 meses desde la fecha de otorgamiento de la subvención, las persones beneficiarias disponen de un período de 30 días naturales para presentar la documentación que acredite que la actividad económica continua dada de alta, mediante la presentación de la última liquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o bien de la última declaración del Impuesto sobre la Renta (IRPF).

Segunda fase de justificación: Después del pago

En el plazo de 10 días laborables desde el día siguiente de la fecha de cobro de la subvención, las personas beneficiarias han de presentar el nuevo cuadro de amortización del préstamo, que acredite que la entidad bancaria ha aplicado la subvención abonada a la reducción del capital principal del préstamo.

15.5. Justificación LÍNEA 4

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de adquisición de la actividad, las persones beneficiarias dispondrán de 4 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria breve de la actividad empresarial subvencionada correspondiente al primer año de actividad.
- b) El recibo de liquidación de cotizaciones sociales en la Tesorería General de la Seguridad Social (antiguo modelo TC2), de la persona compradora correspondiente a los 12 meses siguientes a la fecha de la compraventa.
- c) Documentación que acredite que la actividad económica continúa en funcionamiento, mediante la presentación de la última liquidación mensual o trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del impuesto sobre la Renta (IRPF) o la última declaración del Impuesto de Sociedades (IS).



16. Período elegible de los gastos

El período elegible de los gastos a justificar es diferente para a cada línea.

16.1. LÍNEA 1: contratación durante 12 meses de personas desocupadas

La fecha de inicio de los contratos a justificar tendrá que estar dentro del período comprendido entre el día 1 de Noviembre de 2018 y el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta línea de subvención.

16.2. LÍNEA 2: autoocupación de personas desocupadas, para la creación de una actividad empresarial Las facturas de los gastos a justificar tendrán que estar fechadas en el período comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad económica y los 12 meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad económica.

16.3. LÍNEA 3: gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera

La fecha de inicio del préstamo no puede ser anterior al 1 de Enero de 2017, y ha de estar vinculado a la actividad económica iniciada.

16.4. LÍNEA 4: Subvención a la compraventa de actividades en funcionamiento dentro del programa Reempresa

La compraventa de la actividad económica ha de estar comprendida entre el 1 de Noviembre de 2018 y el día que finalice el plazo de solicitud de esta subvención. Esta fecha vendrá marcada por la fecha del contrato de compraventa de la actividad.

17. Pago de la subvención

En el caso que la documentación justificativa presentada sea correcta, la totalidad de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la justificación por parte de la Junta de Gobierno Local.

En el caso que esta documentación no sea correcta se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

18. Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido a este efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la adjudicación, bien sea en relación con



su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificada es inferior a la prevista, se revisará la subvención otorgada de acuerdo con la cantidad y el tipo de gasto justificado, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se ha de conceder un plazo de audiencia de 10 días a la persona beneficiaria antes de resolver.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago de intereses de demora si la renuncia está debidamente justificada.

19. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y en concreto:

- 1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2. Justificar delante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers la realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectué la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando tota la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Comunicar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.
- 5. Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- 8. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 9. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento de Granollers se ajustará a los modelos tipográficos aprobados disponibles en el apartado Sala de Prensa de la web del Ayuntamiento de Granollers.



20. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

21. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que realizaran los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevaran a cabo el control financiero



antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establecían en el Plan de auditorías de la Corporación.

Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectué el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se realiza la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destinación de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

22. Normativa aplicable

- · Estas Bases.
- La normativa general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como normativa básica.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, del 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo establecido en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.